ORDENANZA N° 2770

Libro.....

**VISTO:** La acumulación de tierra producida por la limpieza de canales y caminos efectuada para atenuar las secuelas del último fenómeno climático que azotó nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** I) Que existen numerosos pedidos de este recurso genuino por parte de los vecinos de la ciudad, que lo requieren para sus obras privadas.

II) Que en la actualidad existen ciudadanos que efectúan retiros de tierra de los lugares antes mencionados sin autorización previa de este Municipio, de manera ilegítima y subrepticia, algunos de los cuales, para venderlos con posterioridad a terceros interesados.

III) Que la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda ha informado que la cantidad de tierra acumulada en los caminos dificulta el tránsito e impide la realización de otras obras de infraestructura.

IV) Que asimismo, el Municipio no cuenta con un parque automotor y maquinarias, en la cantidad y condiciones que requiere la coyuntura para proceder a remover la tierra y trasladarla a un lugar de depósito o a los domicilios de los vecinos que solicitan su acarreo.

V) Que es posible proceder a la venta de la tierra acumulada a los particulares interesados, quienes deberán asumir la carga y traslado de la misma, con especial restricción de dejarla en la vía pública en cualquier lugar del ejido municipal.

VI) Que a los fines de desalentar los fines especulativos, es conveniente limitar a un máximo de cuatrocientos metros cúbicos (400 $m^3$) mensuales por persona, lo que permite, a su vez, que pueda beneficiarse a un mayor número de ciudadanos.

VII) Que teniendo en cuenta el precio fijado en la Ordenanza Tarifaria para el acarreo de tierra, el valor de referencia para la venta deberá establecerse en la suma equivalente a tres (3) litros de gasoil por metro cúbico (1 $m^3$).

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A :**

**Art.1º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, en coordinación con la de Obras, Servicios y Vivienda, proceda a la venta de la tierra sobrante de los espacios públicos locales, la

que deberá practicarse por metro cúbico y en una cantidad de hasta cuatrocientos metros cúbicos mensuales por persona.

**Art.2º**: El precio de venta, será el equivalente a tres (3) litros de gasoil por metro cúbico.

**Art.3º**: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

**Art.4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**